

TABLAS Y TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN COLOMBIA

Ordenadas lógicamente con base a la prioridad de los agentes de retención

La Resolución DIAN 000193 del 04/12/2024 fijó en \$49.799 el valor de la UVT para el año 2025.

DECRETO 0572 INICIA 01/06/2025

CONCEPTOS		%	LÍMITES	UVT	PÁG.
A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				\$49.799	
I.	<u>Retención en la fuente para personas naturales o sucesiones ilíquidas nacionales o extranjeras residentes en el país y/o a personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país</u>				
1.	Pagos con tarjeta de crédito y débito	0.1% - 0.5% 1% - 1.5%	> = 1		84
2.	Agentes retenedores sustitutos				
	Entidades financieras sobre operaciones pagadas con cartas de crédito	Variable	Según el concepto		85
3.	Agentes especiales autorretenedores	Variable	Según el concepto		86
	Autorretención ingreso renta por personas jurídicas	Varias Tarifas	Según código CIU		94
4.	Arrendamientos				
4.1	De bienes muebles	4%	> = 1		96
4.2	De bienes inmuebles				
	○ Contribuyentes declarantes y no declarantes	3.5%	> = 498.000	10	96
5.	Comisiones que se tratan como rentas no laborales (1)	11% ó 10%	> = 1		97
6.	Compras de bienes				
6.1/3	Bienes raíces y vehículos	1%	> = 498.000	10	98
6.4	De bienes raíces destinados a vivienda de habitación				
	○ Primeras 10.000 UVT	1%	> = 498.000	10	98
	○ Exceso de 10.000 UVT	2.5%	> = 498.000	10	98
6.5	De bienes raíces con destinación y uso distintos a vivienda de habitación.	2.5%	> = 498.000	10	98
6.6	Café pergamino y cereza	0,5%	> 3.486.000	70	98
6.7	Compra de otros agropecuarios sin procesamiento industrial	1,5%	> 3.486.000	70	98
6.8	Combustibles derivados del petróleo	0,1%	> = 1		98
6.9	Medios de pago en la prestación de servicios de telefonía móvil				
	○ Contribuyentes declarantes	2.5%	> = 498.000	10	98
	○ Contribuyentes no declarantes	3.5%	> = 498.000	10	98
6.10	De otros bienes				
	○ Contribuyentes declarantes	2.5%	> = 498.000	10	98
	○ Contribuyentes no declarantes	3.5%	> = 498.000	10	98
7.	Contratos de construcción o urbanización				
7.1	Por obra terminada	2%	> = 498.000	10	101
7.2	Por administración delegada				
	○ Honorarios cobrados por el mandatario	11% ó 10%	> = 1		101
	○ Pagos a terceros realizados por el mandatario	Variable	Según el concepto		101
8.	Dividendos y participaciones gravados	Varios	> = 54.281.000	1.090	102
9.	Exportación de hidrocarburos, demás productos mineros y servicios de entretenimiento para adultos a través del sistema webcam				
9.1	Exportación de Hidrocarburos	3%	> = 1		114
9.2	Exportación de carbón, extracción de hulla y de carbón lignito	1%	> = 1		114
9.3	Exportación de los demás productos mineros, incluyendo el oro	1%	> = 1		114
9.4	Compras de oro por parte de sociedades de comercialización internacional	2.5%	> = 1		114
9.5	Las demás compras de oro	1%	> = 498.000	10	114
9.6	Exportación de servicios de entretenimiento para adultos a través del sistema webcam	4% y 6%	> = 100.000	2	114

TABLAS Y TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN COLOMBIA

CONCEPTOS		%	LÍMITES	UVT	PÁG.
10	Honorarios diferentes de rentas de trabajo (1)			\$49.799	
10.1	Todas las actividades relacionadas con programas de informática y diseño de páginas web <ul style="list-style-type: none"> ● Contribuyentes declarantes ● Contribuyentes no declarantes 	3.5% 11% ó 10%	>= 1		117
10.2	Consultoría de obras públicas con factor multiplicador	2%	>= 1		117
10.3	Consultoría de obras públicas sin factor multiplicador				117
10.3.1	Celebrados con personas naturales, jurídicas y demás obligados a declarar renta y con consorcios o uniones temporales cuyos miembros están obligados a declarar renta	6%	>= 1		117
10.3.2	Celebrados con personas naturales directamente o a través de consorcios o uniones temporales, no obligados a declarar renta	10%	>= 1		117
10.3.3	Celebrados con personas naturales directamente o a través de consorcios o uniones temporales de los cuales se prevea que durante el año obtendrán ingresos superiores a 1.400 UVT	6%	> = 1		118
10.3.4	Celebrados con con las mismas personas anteriores, por parte de un mismo agente retenedor durante el año gravable: <ul style="list-style-type: none"> ● Primeras 1.400 UVT ● Exceso 	10% 6%	>= 1		118
10.4	Actividades de estudio de mercado y la realización de encuestas de opinión pública realizados por personas jurídicas, las sociedades de hecho y demás entidades.	4%	>= 1		118
10.5	Actividades de inclusión total de la Cuenca Satélite de Cultura y Economía Naranja del DANE. Total 27 actividades	4%	Sin límite	Valor total	118
10.6	Los demás	11% ó 10%	> = 1		118
11	Ingresos laborales gravables mensuales	Ver tabla	>	4.731.000	95
11	Límite mensual para rentas exentas num. 10º art. 206 E.T.			3.278.000	65.83
11	Deducción por intereses sobre préstamos para vivienda		< =	4.980.000	100
11	Retiros de fondos de pensiones y cuentas AFC sin cumplir los requisitos.	35%	>=	1	152
11	Bonificaciones gravadas con motivo del retiro - procedimiento especial				166
11	Indemnizaciones por despido devengado mensual > 204 UVT	20%	>	10.159.000	204
11	Indemnizaciones por despido devengado mensual < = 204 UVT	Sin retención	< =	10.159.000	204
12	Ingresos tributarios				
12.1	Colocación de juegos de suerte y azar	3%	>	249.000 diarios	5
12.2	Operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados. <ul style="list-style-type: none"> ● Contribuyentes declarantes ● Contribuyentes no declarantes 	2.5% 3.5%	>=	498.000	10
12.3	Compra de programas para computador, trasladando los derechos patrimoniales y reales de disposición sobre el intangible. <ul style="list-style-type: none"> ● Contribuyentes declarantes ● Contribuyentes no declarantes 	2.5% 3.5%	>=	1	169
12.4	Indemnizaciones gravables recibidas por personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país, diferentes de las laborales percibidas por nacionales.	20%	>=	1	169
12.5	Indemnizaciones gravables recibidas por personas naturales y jurídicas nacionales no residentes o no domiciliadas en Colombia.	2.5%	>=	498.000	10
12.6	Enajenación indirecta de acciones en sociedades, derechos, o activos ubicados en el territorio nacional, mediante la enajenación a cualquier título de acciones, participaciones o derechos de entidades del exterior	Variable		Variable	169
12.7	Los demás <ul style="list-style-type: none"> ● Contribuyentes declarantes ● Contribuyentes no declarantes 	2.5% 3.5%	>=	498.000	10
13	Pagos a asociaciones, fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro y asociaciones gremiales del régimen tributario especial				
13.1	Rendimientos financieros en contratos de mutuo y de títulos con intereses y/o descuentos	0%		Sin límite	170
13.2	Ejecución de contratos de obra pública y de interventoría, cualquiera sea la modalidad de los mismos.	Varios		Varios	170
13.3	Los ingresos percibidos con motivo de la actividad meritoria no serán objeto de retención en la fuente	N/A		N/A	170

TABLAS Y TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN COLOMBIA

CONCEPTOS		%	LÍMITES	UVT	PÁG.
14.	Pagos a cooperativas y demás entidades ubicadas en el Art. 19-4 E.T. pertenecientes al régimen tributario especial			\$49.799	
14.1	Rendimientos financieros en operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores, obtenidos por las cooperativas financieras vigiladas por Superintendencia Financiera	2.5%	>= 1		171
14.2	Intereses y rendimientos financieros provenientes de operaciones activas de crédito o mutuo comercial	2.5%	>= 1		171
14.3	Rendimientos financieros de títulos con intereses y/o descuentos	4%	>= 1		171
14.4	Rendimientos de títulos con intereses y/o descuentos	3.5 % o 4%	>= 1		171
14.5	Se prohíbe retener a todas las cooperativas sobre rendimientos financieros diferentes de los anteriores	0%	N/A		171
15.	Pagos a cajas de compensación familiar	Variable	Según el concepto		171
16.	Rendimientos financieros				
16.1	De cuentas de ahorro en UVR	4%	>= \$2.700 diarios	0,055	173
16.2	Sobre títulos emitidos en moneda extranjera y UVR	4%	>= \$2.700 diarios	0,055	173
16.3	Retiros de excedentes de las cuentas de ahorro pensional de libre disponibilidad, para fines diferentes a la financiación de pensiones	4%	>= 1		173
16.4	Intereses de mora y de financiación	Variable	Según el concepto		173
16.5	Pagados por entidades vigiladas por Superintendencia Solidaria	4%	>= \$2.700 diarios	0,055	173
16.6	Los demás	4%	>= 1		173
16.7/9	Otros				173
17.	Servicios				
17.1	De empresas de servicios temporales de empleo	1%	>= 1		187
17.2	Integrales de aseo y vigilancia	2%	>= 1		187
17.3	Integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que correspondan a hospitalización, radiología, medicamentos exámenes y análisis de laboratorios clínicos	2%	>= 100.000	2	187
17.4	Integrales de salud prestados por instituciones prestadoras de salud, IPS constituidas como personas jurídicas, especializadas en servicios integrales de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas	2%	>= 100.000	2	187
17.5	De restaurante, hotel y hospedaje, pagados en forma directa	3.5%	>= 100.000	2	187
17.6	Servicios públicos domiciliarios - autorretención	2,5%	>= 100.000	2	187
17.7	Ingresos para terceros facturados por empresas de servicios públicos domiciliarios (Retiene a la empresa prestadora del servicio, cuando recaude el ingreso)	2.5%	>= 100.000	2	187
17.8	Servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos, obligados a presentar declaración de renta	6%	>= 100.000	2	187
17.9	Compra de servicios de licenciamiento y derechos de uso de software				
	○ Contribuyentes declarantes	3.5%	>= 100.000	2	188
	○ Contribuyentes no declarantes	6%	>= 100.000	2	188
17.10	Emolumentos eclesiásticos (2)				
	Contribuyentes declarantes	4.0%	>= 498.000	10	
	Contribuyentes no declarantes	3.5%	>= 498.000	10	188
	Pagos a un mismo beneficiario por valor superior a 1.400 UVT en el año	4.0%	>= 498.000	10	
17.11	Servicios de educación (relacionados con los subsidios oficiales a la demanda educativa) preescolar, básica primaria y media vocacional, pagados a contribuyentes obligados a declarar, diferentes del régimen tributario especial (2)	6%	>= 100.000	2	188
17.12	Actividades de inclusión total de la Cuenca Satélite de Cultura y Economía Naranja del DANE. Total 27 actividades	4%	Sin límite	Valor total	
17.13	Las demás (2)	4% y 6%	>= 100.000	2	188

TABLAS Y TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN COLOMBIA

CONCEPTOS		%	LÍMITES	UVT	PÁG.
18.	Servicios de transporte			\$49.799	
18.1	Transporte terrestre o fluvial de carga, nacional e internacional	1%	>= 100.000	2	190
18.2	Transporte terrestre o fluvial de personas, nacional e internacional ○ Contribuyentes declarantes y no declarantes	3.5%	>= 498.000	10	190
18.3	Transporte nacional, aéreo o marítimo, de carga o de pasajeros, prestados por empresas colombianas (son autorretenedoras)	Carga 1% Pasajeros 1%	>= 100.000 >= 498.000	2 10	190
18.4	Transporte internacional, aéreo o marítimo, de carga o de pasajeros, prestados por empresas colombianas. Art. 1.2.4.4.6.	0%	N/A		190
18.5	Transporte internacional, aéreo o marítimo, de carga o de pasajeros, prestados por empresas sin domicilio en el país, salvo aquellas no sujetas al impuesto en Colombia, en virtud de tratados sobre doble tributación. Art. 414-1 E.T.	5%	>= 1		190
19.	Venta de activos fijos por personas naturales	1%	>= 1		191
20.	Zonas ZOMAC, operaciones realizadas por sociedades constituidas en municipios ZOMAC	Varias			193
21.	Anticipos a título del impuesto sobre la renta	Sin retención			194
22	A TÍTULO DEL IMPUESTO DE TIMBRE Impuesto de timbre sobre documentos elevados a escritura pública	Varias tarifas			195
II.	<u>Pagos y abonos en cuenta a personas no residentes o no domiciliadas en Colombia sólo cuando perciban ingresos ordinarios o ganancias ocasionales de fuente nacional.</u> Ver tabla	Variable	Según el concepto		199
	Costos y gastos no deducibles en el impuesto sobre la renta cuando NO se ha practicado la retención en la fuente				213
A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS OCASIONALES					
	Loterías, rifas, apuestas y similares	20%	> 2.390.000	48	
	Premios ○ Contribuyentes declarantes	2.5%	>= 498.000	10	217
	○ Contribuyentes no declarantes	3.5%			
A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS(*)					
	Pagos con tarjeta crédito y débito	15% de tarifa	>= 1		
	Retenciones a responsables				223
	○ Compra de bienes	15% de tarifa	>= 498.000	10	
	○ Compra de servicios	15% de tarifa	>= 100.000	2	
	Las siderúrgicas cuando compran chatarra a sus proveedores	100% de tarifa	>= 498.000	10	224
	Las siderúrgicas, cuando venden chatarra a otras siderúrgicas o a terceros	15% de tarifa	>= 498.000	10	224
	Las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, cuando compran desperdicios y desechos de plomo	100% de tarifa	>= 498.000	10	224
	Las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, cuando vendan a otras o a terceros	15% de tarifa	>= 498.000	10	224
	Las empresas tabacaleras por compras de tabaco	100% de tarifa	>= 498.000	10	225
	Las empresas tabacaleras por ventas de tabaco a otras o a terceros	15% de tarifa	>= 498.000	10	225
	Las Empresas cuya actividad principal corresponda a los códigos CIU 1701, 1702 y 1709, cuando compren papel y cartón para reciclar	100% de tarifa	>= 498.000	10	225
	Las Empresas cuya actividad principal corresponda a los códigos CIU 1701, 1702 y 1709, cuando vendan a otras o a terceros	15% de tarifa	>= 498.000	10	225
	Las Empresas cuya actividad principal corresponda a los códigos CIU 2011, 2013, 2030, 2221 y 2229, cuando compren residuos plásticos para reciclar	100% de tarifa	>= 498.000	10	225
	Las Empresas cuya actividad principal corresponda a los códigos CIU 2011, 2013, 2030, 2221 y 2229, cuando vendan a otras o a terceros	15% de tarifa	>= 498.000	10	225
	Retenciones a vendedores de aerodinós	100% de tarifa	>= 498.000	10	223
	Retenciones a personas extranjeras sin residencia ni domicilio en Colombia	100% de tarifa	>= 1		222

(*) La nueva Ley autoriza pasar la retención del 15% hasta el 50%, cuando sea conveniente y previo decreto reglamentario emitido por el ejecutivo. Inc. 2° art. 437-1 E.T.

Decreto 0572 inicia 01/06/2025

OPERACIONES SOMETIDAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE

3. AGENTES ESPECIALES AUTORRETENEDORES

BASES ESPECIALES Art. 1.2.6.7.

9. Para productores y comercializadores de productos agrícolas:

- Base de autorretención: Margen de comercialización de productos exportados y vendidos en el país.
- Margen de comercialización: Ingresos menos costos de los inventarios comercializados.

10. FOGAFÍN: No efectuará autorretención sobre los ingresos detallados en el artículo 19-3 E.T. y los recursos que incrementan la reserva técnica del seguro de depósitos.

11. En los contratos de mandato, el mandatario se abstendrá de practicar en el momento del pago esta autorretención. Parágrafo 2° Art. 1.2.6.8

TARIFAS Y ACTIVIDADES GENERALES Art. 1.2.6.8.

La tarifa de retención en la fuente aplicable será la que corresponda a la actividad económica principal que se encuentre registrada y actualizada en el RUT según el esquema que se muestra a continuación aplicando la metodología propuesta:

METODOLOGÍA PARA UTILIZAR ESTA TABLA DE TARIFAS Y ACTIVIDADES

1. Estas tarifas se encuentran en el orden ascendente de actividades del decreto reglamentario. Significa lo anterior, que primero se ubicaron las tarifa del 0.55% y luego las de 1.20%, que contiene actividades contiguas en orden ascendente.
2. A continuación aparecen las tarifas del 1.10% y 3.50% que también son contiguas entre sí para estas dos clases de tarifas.
3. De manera posterior las demás tarifas de autorretención que no tienen un orden lógico y contienen pocas actividades.
4. Unas actividades aparecen separadas por comas (161, 170) lo cual significa que no están consecutivas en el decreto.
5. Otras actividades aparecen separadas por un guión (111-150), lo cual significa que se les asignó la misma tarifa a todos los códigos de actividades CIIU que existan en Colombia en esos rangos.

TARIFAS DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENTES DESDE EL 01/06/2025. DECRETO 0572 DEL 28/05/2025

TARIFAS	0.55%	1.20%	1.10%	3.50%	1.70%	2.20%	2.40%	2.70%	2.80%	4.50%
CÓDIGOS DE ACTIVIDADES	161, 170	111-150	4112	4111	710	520	723	610	721	510
	311-321	162-164	4220-4290	4210	811-820	910-990			729	620
	1011-1012	210-240	4321-4329	4311	892-899	3512-3513			891	722
	1032-1051	322	4911	4312		3530				3511
	1062	1020-1031	5021	4330-4390		3812-3900				3514-3520
	1081-1089	1052-1061	5111	4912-5012		6110-6190				3600-3811
	1101	1063-1072	5121-5210	5022						
	1103-1104	1090, 1102	5224-5229	5112						
	1311-1391	1200	5511, 5590	5221-5223						
	1393-1394	1392, 1399	5612	5310-5320						
	1410-1511	1512-1513	5619-5621	5512-5530						

**TARIFAS DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENTES DESDE EL 01/06/2025.
DECRETO 0572 DEL 28/05/2025**

TARIFAS	0.55%	1.20%	1.10%	3.50%	1.70%	2.20%	2.40%	2.70%	2.80%	4.50%
CÓDIGOS DE ACTIVIDADES	1521-1522	1523, 1620	5630	5611						
	1610	1690, 1702	5813-5911	5613						
	1630-1640	1811	5914, 6020	5629						
	1701-1709	1921-2011	6201-6412	5811-5812						
	1812-1910	2021-2029	6422-6423	5912-5913						
	2012-2014	2100	6432	5920-6010						
	2030	2219-2392	6495	6421						
	2211-2212	2399	6512-6513	6424-6494						
	2393-2396	2432-2513	6522, 6531	6496-6511						
	2410-2431	2593-2610	6611-6612	6515-6521						
	2520-2592	2630-2651	6621-6630	6523, 6532						
	2620-2640	2670-2720	6910-7120	6613-6619						
	2652-2660	2732	7220-7310	6810-6820						
	2731	2790-2815	7410	7210, 7320						
	2740-2750	2817-2821	7500-7710	7420-7490						
	2816, 2822	2823	7722-7730	7721, 7740						
	2824	2825-2829	7810	7820						
	2910-2920	2930-3011	7830-7911	7912-8010						
	3012-3092	3020-3091	8020-8110	8121						
	3110	3099	8129	8130-8211						
	3230-3240	3120-3220	8219-8230	8291						
	3312-3315	3250-3311	8292-8299	8411-8412						
	3320, 4511	3319	8413-8511	8414-8430						
	4512, 4542	4520-4541	8542	8512-8541						
	4610	4620-4632	8544-8551	8543						
	4641	4642, 4643	8553, 8560	8552						
	4644-4645	4649	8621-8622	8559, 8610						
	4651-4652	4653-4661	8699-8710	8691-8692						
	4662-4664	4665	8730-8810	8720						
	4669-4719	4721-4731	9007-9102	8891-9006						
4732-4741	4742-4755	9312	9103-9311							
4759	4761-4772	9511-9523	9319-9499							
4973	4774-4782	9529-9601	9524							
4789-4791	4792-4799	9810-9900	9602-9700							

Autorretenedores a quienes les aplica la tarifa del 0.55%:

- Empresas industriales y comerciales del estado con una participación < 90% con monopolio de suerte y de azar. Empresas editoriales en los términos de la Ley 98 de 1993.
- Las sociedades de que trata el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario.
- Contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales de que trata el artículo 240 del Estatuto Tributario, derogadas o limitadas mediante la Ley 2277 de 2022, durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas, en cuanto ello corresponda.

Nota 1: Art 1.2.6.8. Estas tarifas iniciaron el 01/03/2024.

Nota 2: No se calcularán autorretenciones sobre ingresos no gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios. (Exentos + INCDR).

Los ingresos que generan ganancias ocasionales se someterán a estas autorretenciones en la fuente. Inc. 3° Art. 1.2.6.8.

Oficios DIAN 107495 del 20/02/17 y 001832 del 17/10/18.